

Núm. 2.802

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, de Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 25 de febrero de 2015. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO**Relación que se cita**

DNI/CIF: X-8.474.073-E.

Nombre: De Jesús, María Cristina.

Procedimiento: Resolución sobre suspensión de prestaciones.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 2.888**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0006/15.

Tensión: 15 kV.

Origen: Empalme con conductores de línea subterránea de CT Z17164 "Centrovía número 5" a Seccionamiento 57675 "La Habana 7".

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en CT particular, objeto de otro proyecto.

Longitud: 60 metros.

Recorrido: Calle La Habana, en polígono industrial Centrovía, en La Muela.

Finalidad: Atender suministro a instalaciones de Solquimia Ibérica, S.L.

Presupuesto: 5.278,38 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de febrero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BELMONTE DE GRACIÁN**Núm. 3.023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Belmonte de Gracián, a 4 de marzo de 2015. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BULBUENTE**Núm. 3.196**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la incoación de la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución de obras de conservación en el inmueble con referencia catastral número 6208110XM1360G0001OF, sito en la calle Alta, 58, de esta

localidad, propiedad de José María Giménez Laínez y María Carmen Fernández Vila, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2014, se acordó lo siguiente:

«Visto el expediente relativo a la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución de obras de conservación en el edificio con referencia catastral número 6208110XM1360G0001OF/6208110XM1360G0002PG, situado en calle Alta, 58, de esta localidad, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Con fecha 25 de septiembre de 2014 se incoó expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación en el edificio con referencia catastral 6208110XM1360G0001OF/6208110XM1360G0002PG, situado en calle Alta, 58, de Bulbueite, ordenándose con esa misma fecha, la ejecución en el inmueble con referencia catastral 6208110XM1360G0001OF/6208110XM1360G0002PG, propiedad de José María Giménez Laínez y su esposa, María Carmen Fernández Vila, y Elena Bernal Vila, respectivamente, sito en la calle Alta, 58, de esta localidad, de las obras necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

La orden de ejecución se notificó a los propietarios José María Giménez Laínez y su esposa, María Carmen Fernández Vila, y Elena Bernal Vila, con fecha 10 de octubre de 2014 y 6 de octubre de 2014, respectivamente.

Segundo. — Consta la voluntad de Elena Bernal Vila de que el Ayuntamiento acometa las obras mediante ejecución subsidiaria.

Tercero. — Ha finalizado el plazo dado en la orden de ejecución sin que la otra parte propietaria haya cumplido la misma.

Cuarto. — La situación del inmueble ha empeorado con el paso del tiempo, y han sido frecuentes las caídas de tejas y restos del alero a la calle, con el consiguiente riesgo para las personas y vehículos que por allí transitan.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 1 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Incoar expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución de obras de conservación en el edificio con referencia catastral 6208110XM1360G0001OF/6208110XM1360G0002PG, situado en calle Alta, 58, de esta localidad.

Segundo. — La incoación del expediente se dirige contra los siguientes propietarios:

— José María Giménez Laínez y María Carmen Fernández Vila.

— Elena Bernal Vila.

Tercero. — Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificativos que estime pertinentes.

Cuarto. — Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, el alcalde acordará lo que estime pertinente».

Bulbueite, a 4 de marzo de 2015. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.

CALATAYUD

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5

Núm. 3.026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5 Calatayud para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2015*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	17.910,40
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.591,56
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	166.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	278.481,96

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	278.381,96
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	313.280,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	591.761,96

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, en acumulación con Terror, grupo A.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatayud, a 3 de marzo de 2015. — El presidente, Arturo Yagüe Sabroso.

C O D O S

Núm. 3.059

En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 21, de 27 de enero de 2015.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Codos, a 2 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Crespo Gimeno.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.º *Ámbito objetivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Codos.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Codos.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Codos.

Art. 2.º *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Codos.

Art. 3.º *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Codos tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Codos podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5.º *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Codos. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6.º *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Codos dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Codos está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Codos, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

—Código de la oficina contable: L01500861.

—Código del órgano gestor: L01500861.

—Código de la unidad de tramitación: L01500861.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publiquen este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 3.025

No pudiendo ser intentada la práctica de notificación al infractor por no aparecer en la denuncia datos de domicilio alguno donde poder enviar la resolución de Presidencia número 40/2015, por la que se acuerda una sanción de 300 euros como consecuencia de la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caspe, Puesto de Escatrón, contra el